RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Dirección 25713 General de Política Alimentaria, por la que se convoca el IV Premio de Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España» y se aprueban las bases que han de regir para la concesión del mismo.

La misión que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada en cuanto a la promoción y fomento de la calidad de los productos alimentarios, que desarrolla a través de la Dirección General de Política Alimentaria, ha conducido a la consolidación de la campaña «Alimentos de España», que por quinto año consecutivo se

está llevando a cabo, y que ha alcanzado notoriedad general.

España ha sabido distinguirse por la enorme variedad y la extraordinaria calidad de muchos de sus productos alimentarios que gozan de amplia aceptación en numerosos mercados extranjeros y son una de las bases de nuestra cultura; por ello el conocimiento de dichos productos merece ser profundizado y ampliado en todas las vías posibles. A tal fin se ha creido conveniente ofrecer al público infantil un incentivo que estimule su interés por alcanzar el deseable nivel de conocimientos acerca de los alimentos españoles de mayor relevancia.

Esta Dirección General ha tenido a bien proceder a la convocatoria del IV Premio de Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España» y aprobar las bases por las que se ha de regir su concesión, que serán las

siguientes:

Primera.-Se otorgarán un premio y un accésit. El premio consistirá en un viaje de duración máxima de siete días valorado en una cuantía de hasta 1.250.000 pesetas, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España», para el Colegio premiado, y diploma de honor para los alumnos ganadores del premio.

El accesit consistirá en un viaje de duración máxima de cuatro días valorado en una cuantía de hasta 750.000 pesetas, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» para el Colegio premiado y diploma

de honor para los alumnos ganadores del accésit.

Segunda.-Podrán optar a dicho premio colectivos de alumnos de Educación General Básica cuyas edades estén comprendidas entre los diez y los quince años, cuyo número no sea inferior a 10 niños ni superior a 40.

Tercera.-Los trabajos presentados por el Director o un Profesor del Centro, bajo cuya dirección y supervisión se hayan ejecutado, deberán estar concebidos como una unidad en la que se recoja del modo que se estime más didáctico los aspectos de predominante interés de uno o de varios de los «Alimentos de España» (naturaleza, propiedades y valor nutritivo, producción, transformación, comercialización, gastronomía,

Cuarta.-La forma de presentación se deja a la libre iniciativa de los participantes, pudiendo incluir las ilustraciones y el material audiovisual que se consideren procedente.

Quinta.-Los trabajos se remitirán a la Dirección General de Política Alimentaria, paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid.

Sexta.-El plazo de admisión finalizará de 30 de noviembre de 1990.

Séptima.-El Jurado que concederá dicho premio estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por los siguientes miembros: Un representante de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Subdirección General del Mercado Alimentario y un representante de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará como Secretario. El Jurado tendrá amplias de Centros esta de la Dirección de la Dirección de la Dirección general de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará como Secretario. El Jurado tendrá amplias de la Centro de la Dirección de la Centro de la Dirección de la Centro de la C facultades para dividir los premios, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Octava.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del 15 de diciembre de 1990. Se hará entrega de las placas y diplomas en un acto de máxima difusión.

Novena.-La realización de los viajes tendrá lugar antes de la finalización del curso académico 1990/1991.

Décima.-Los viajes, previa consulta con los interesados, serán programados y organizados por la Dirección General de Política Alimentaria, bajo el lema de «Viaje por la Ruta de los Alimentos de España», y los niños premiados deberán ir acompañados de un Profesor del Centro de Educación General Básica en el que cursen sus estudios, así como un representante de la Dirección General de Política Alimen-

Undécima.-La recogida de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse desde el 15 de enero hasta la fecha límite de 5 de marzo de 1991.

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25714

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Intelsa», modelo UPCE-201.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Leganés (Madrid), calle Torres Quevedo, 2 (polígono industrial), código postal 28914, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado, de coentación.

en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a

das especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,
Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Intelsa», modelo UPCE-201, con la inscripción E 95 90 0399, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado. Fabricado por: «Inteisa», en España. Marca: «Intelsa»: Modelo: UPCE-201.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción E 95 90 0399

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: DGF 21501/2.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Subse-25715 cretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.832/85 (apelación número 2.194/87).

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por la «Administración Hotelera Internacional, Sociedad Anónima» (AHISA), contra sentencia que el 14 de septiembre de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como apelada la Entidad «SEGRESA», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo